

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Normas jurídicas internacionales mínimas en las que se basan los deberes de los Estados y los derechos de las víctimas en los ámbitos de la verdad, la justicia, la reparación, la memorialización y las garantías de no repetición

1.- Verdad

El proceso de justicia transicional en Argentina se inició con la vuelta a la democracia en 1983. A lo largo de los años se han adoptado distintas medidas, tanto a nivel político, legislativo y judicial tendientes a investigar y a juzgar las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura cívico militar ocurrida entre 1976/1983.

Con la vuelta de la democracia, en el año 1983, a través del Decreto 187/83¹, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) como órgano descentralizado que investigó la desaparición forzada de personas ocurrida en Argentina durante la última dictadura. Como resultado de su trabajo, en 1984 publicó el informe final (en el libro conocido como “Nunca Más”²) en el que se logran ubicar más de 340 centros clandestinos de detención distribuidos en el país y una importante cantidad de nombres de personas secuestradas. El trabajo de esta Comisión de la Verdad permitió que la sociedad argentina comenzara a conocer la verdad de los hechos.

En ese orden, en 1992 se creó la CONADI (Comisión Nacional por el derecho a la identidad) que impulsó la búsqueda de hijos e hijas de desaparecidos y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, durante la última dictadura cívico-militar a fin de determinar su paradero y restituir su identidad. Esta Comisión se formalizó por Ley 25.457³ en el año 2001. Asimismo, cuenta con el apoyo para sus búsquedas del Banco Nacional de Datos Genéticos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado en 1987 por Ley Nº 23.511⁴, siendo este un archivo público y sistemático de material genético y muestras biológicas de familiares de personas secuestradas y desaparecidas durante la dictadura militar argentina que permite identificar vínculos biológicos entre personas que sospechan ser hijos de desaparecidos durante el Terrorismo de Estado y sus familias de origen, coadyuvando en el proceso de búsqueda de la verdad.

Finalmente, en 1985, se realizó el juicio a la primera junta militar como puntapié inicial que permitió enjuiciar y condenar a los primeros 5 responsables, fortaleciendo la construcción de la verdad de los hechos acaecidos durante la dictadura militar, como lo han sido todos los procesos judiciales que se sucedieron con posterioridad.

En esa línea, es de destacar que abril de 1998 la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y un grupo familiares de desaparecidos presentaron un recurso de amparo ante la Cámara Federal de La Plata a fin de solicitar la averiguación de la verdad en relación con los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado.

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263505/norma.htm>

² https://es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Nacional_sobre_la_Desaparici%C3%B3n_de_Personas

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21782/norma.htm>

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23511-21782/texto>

La Cámara dictó la Resolución 18/98⁵ a través de la cual reconoció el derecho de los familiares de las víctimas de conocer las circunstancias de las desapariciones y en su caso, el destino final de los restos e individualizar a los responsables de dichos crímenes. En 1998, a partir de los casos Lapacó y Urteaga⁶, la Corte Suprema reconoció que el derecho a la verdad es un derecho de las familias y la sociedad y que debe constituirse también como una obligación del Estado de reconstruir el pasado. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos contribuyó de manera significativa en los avances de la justicia transicional argentina. Sus órganos han reconocido la importancia del derecho a la verdad como complemento al derecho a la justicia y han hecho énfasis en la importancia del deber de los Estados de erradicar la impunidad.

2.- Justicia

El 27/9/83 finalizando el gobierno de facto, se sancionó la ley N°22.924⁷ de autoamnistía la cual declaraba extinguidas las acciones penales emergentes de los delitos cometidos con motivación o finalidad terrorista o subversiva, desde el 25 de mayo de 1973 hasta el 17 de junio de 1982 estableciendo que los beneficios otorgados por esta ley se extendían, asimismo, a todos los hechos de naturaleza penal realizados en ocasión o con motivo del desarrollo de acciones dirigidas a prevenir, conjurar o poner fin a las referidas actividades terroristas o subversivas, cualquiera hubiere sido su naturaleza o el bien jurídico lesionado.

Con la llegada de la democracia se sancionó la Ley N° 23.040⁸ que derogó por inconstitucional la ley de facto N° 22.924 de Autoamnistía y la declaró insanablemente nula. Ello permitió que, en 1985, la Cámara Federal dictara sentencia en el Juicio a las Juntas (Causa 13/84⁹) en la que condenó a cinco de los nueve integrantes de las tres primeras juntas militares.

Pero la búsqueda de justicia se vio truncada en 1986 con el dictado de las leyes de Punto Final¹⁰ y, en 1987, con la ley de Obediencia Debida¹¹ las cuales marcaron un retroceso en la administración de justicia en argentina. Estas leyes fueron analizadas y convalidadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1987. A su vez, por Decreto 1002/89¹² el presidente de la Nación indultó a los miembros de las juntas militares que habían sido condenados en el Juicio a las Juntas y a unos pocos militares de alto rango que estaban aún sometidos a proceso.

A partir de los juicios se advirtió que la apropiación de los bebés nacidos en cautiverio no había quedado amparada por las leyes de impunidad lo que permitió formular acusaciones por apropiación y secuestro de menores, convirtiéndose esto en el único resquicio para obtener algo de justicia.

En ese orden, las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil tuvieron un papel destacado en la evolución de los procesos de justicia en nuestro país. Luego de los indultos, denunciaron a la Argentina ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En 1992, la CIDH se pronunció al respecto en el Informe 28/92¹³. El

⁵<https://web.archive.org/web/20080501180350/http://www.apdhlaplata.org.ar/juridica/juridicab1.htm>

⁶ <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-urteaga-facundo-raul-estado-nacional-estado-mayor-conjunto-ffaa-amparo-ley-16986-fa98001242-1998-10-15/123456789-242-1008-9ots-eupmocsollaf#>

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22924-73271/texto>

⁸ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28166/norma.htm>

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/juicio-las-juntas-la-primera-condena-al-terrorismo-de-estado>

¹⁰ Ley N°23.492 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm>

¹¹ Ley N°23.521 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21746/norma.htm>

¹² <http://www.saij.gob.ar/legislacion/decreto-nacional-1002-1989-indultos.htm?12>

¹³ <http://www.cidh.oas.org/annualrep/92span/Argentina10.147.htm>

organismo concluyó que las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida eran incompatibles con los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la que había entrado en vigor en Argentina en 1984, con anterioridad a la promulgación de las normas en cuestión. Asimismo, recomendó al Gobierno de Argentina la adopción de medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura cívico militar. En el caso Sofovich¹⁴, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció la supremacía de los tratados de derechos humanos y, por lo tanto, la obligación internacional de los Estados de cumplir con ellos al ratificarlos. Asimismo, destacó que la interpretación debe seguir la jurisprudencia de la Corte Interamericana.

El 15 de abril de 1998, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N°24.952¹⁵ que derogó las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Ese mismo año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó el fallo Velázquez Rodríguez¹⁶, en el que destacó la obligación de los Estados de prevenir, investigar y punir las violaciones a los derechos humanos reconocidos por la Convención Americana. Declaró que es imputable al Estado ante cualquier violación de los derechos recogidos en la Convención cuando sea perpetrada por un acto de poder público o por personas que actúan bajo las instituciones estatales.

En 2003 se promulgó la Ley N°25.779¹⁷ que declaró insanablemente nulas las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y a partir de allí se inició la reapertura de causas en la Justicia, entre ellas las llamadas “mega causas” ESMA y Campo de Mayo.

En 2004, en el caso Arancibia Clavel¹⁸, la Corte Suprema declaró la imprescriptibilidad de los crímenes cometidos durante la última dictadura por tratarse de delitos de lesa humanidad. En 2005, la Corte Suprema dictó el fallo Simón¹⁹ que declaró que las leyes 23.492 y 23.521, de Punto Final y Obediencia Debida, eran inconstitucionales y contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. En 2007, en el fallo Mazzeo²⁰ la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de los indultos alegando que los principios de cosa juzgada y non bis in idem no tienen aplicación a los crímenes de lesa humanidad. Con esta resolución se revocaron todos los instrumentos que daban impunidad a los responsables de los crímenes de lesa humanidad.

En 2007 el Ministerio Público Fiscal de la Nación creó la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad por Resolución N°1442/13, para continuar la tarea desarrollada oportunamente por la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado (Res. PGN N°14/07). En dicho ámbito funciona la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado (UFICANTE). En 2014, la PCCH emitió el Protocolo de Medidas Previas para la Investigación de la Responsabilidad Empresarial en Causas de Lesa Humanidad. En 2016 publicó un dossier de sentencias

¹⁴ <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-ekmekdjian-miguel-angel-sofovich-gerardo-otros-recurso-hecho-fa92000322-1992-07-07/123456789-223-0002-9ots-eupmocsollaf>

¹⁵ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24952-50364/texto>

¹⁶

¹⁷ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25779-88140/texto>

¹⁸ <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/consultaSumarios/buscarSumariosFallo.html?idSumario=54457>

¹⁹ <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-simon-julio-hector-otros-privacion-ilegitima-libertad-etc-poblete-causa-17768-fa05000115-2005-06-14/123456789-511-0005-0ots-eupmocsollaf>

²⁰ <http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-mazzeo-julio-lilo-otros-rec-casacion-inconstitucionalidad-riveros-fa07000045-2007-07-13/123456789-540-0007-0ots-eupmocsollaf>

pronunciadas en juicios de lesa humanidad en Argentina. En su último relevamiento sobre el estado del proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad²¹, la PCCH informó que al 15 de septiembre de 2022 se han dictado 286 sentencias en juicios de lesa humanidad y hay 14 causas en juicio en todo el país. La cantidad de personas condenadas desde 2006 en los procesos por violaciones a los derechos humanos durante la época del terrorismo de Estado ascendió a 1088. A la fecha de corte indicada, había 495 personas procesadas en causas en trámite, 63 causas elevadas a juicio a la espera de inicio del debate y 14 procesos orales y públicos en desarrollo en diferentes jurisdicciones.

3.- Reparación

Luego de concluida la dictadura cívico-militar en Argentina se han establecido diferentes formas de reparar a las víctimas entre las que se incluyen: investigaciones sobre las violaciones de los DDHH, juicios a los perpetradores, pronunciamientos de perdón público, compensaciones económicas, programas de asistencia integral a víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos, entre otras.

En el año 1984 se dictó la Ley N°23.053 que dispuso el reingreso de funcionarios declarados prescindibles durante la dictadura a la planta permanente activa del servicio exterior de la Nación. Por su parte la Ley N°23.117 estableció la reincorporación de los trabajadores de las empresas del Estado que hubieran sido cesanteados por causas políticas y gremiales. En 1985 se dictaron las leyes N°23.238, que dispuso la reincorporación y el reconocimiento del tiempo de inactividad a los efectos laborales y previsionales de los docentes que habían sido declarados prescindibles o cesantes por causas políticas, gremiales o conexas hasta el 9 de diciembre de 1983; la N°23.523, que dictaminó la reincorporación de los trabajadores bancarios despedidos por razones políticas y la Ley N°23.278, que se dirigió a aquellas personas que, por motivos políticos o gremiales, fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a sus cargos públicos o privados, o se vieron obligadas a exiliarse. Asimismo, estableció que el período de inactividad se computaría a los efectos jubilatorios. En 1986, la Ley N°23.466²² estableció una pensión no contributiva para los derechohabientes de las personas desaparecidas.

La Ley N°24.043²³ otorgó indemnizaciones a las personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio o que, siendo civiles, hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares. La Ley N°24.411²⁴ otorgó beneficios a las personas que se encuentren en situación de desaparición forzada, cuyo beneficio debe ser percibido por medio de sus causahabientes.

Posteriormente, se han sumado otras leyes que amplían la cobertura de la reparación frente a distintas situaciones. La Ley N°25.914²⁵ fue sancionada en el año 2004 y estableció un beneficio para las personas que hubieran nacido durante la privación de la libertad de sus madres o que, siendo menores, hubiesen permanecido detenidos en relación a sus padres detenidos y/o desaparecidos por razones políticas. Esta ley también se extendió a las víctimas de sustitución de identidad. La Ley 26.913²⁶ que prevé una Pensión Graciable para ex Detenidos políticos. La Ley N°26.564²⁷ resolvió otorgar una reparación patrimonial, ampliando los beneficios que otorgan las leyes

²¹ <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=informes>

²² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23466-63251>

²³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/442/norma.htm>

²⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/793/norma.htm>

²⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/97981/norma.htm>

²⁶ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/224027/norma.htm>

²⁷ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/161545/texact.htm>

24.043 y 24.411, La Ley N°25192²⁸ estableció que los causahabientes de las personas fallecidas entre el 9 y el 12 de Junio de 1956 a consecuencia de la represión del levantamiento cívico militar de esas jornadas, tienen derecho a percibir una beneficio extraordinario por única vez.

También se dictó Resolución Ministerial MJ YDH 670/16 que otorga beneficio por razones de detención y exilio forzoso. Asimismo, mediante Resolución Ministerial S.D.H 003/2007 se concretó el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia integral a los querellantes y testigos víctimas del Terrorismo de Estado.

En el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se creó la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias que tiene como función la ejecución de las leyes reparatorias. La misma se encarga de investigar y coordinar con organismos competentes del Poder Judicial de la Nación, jurisdicciones nacionales y provinciales de la Administración Pública Nacional y demás áreas incumbentes en la materia, la obtención de las pruebas necesarias para la acreditación de cada pedido de reparación indemnizatoria previsto en las leyes que tiene a su cargo.

En ese mismo ámbito también, el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de derechos Humanos Dr Fernando Ulloa, creado por Decreto 141/2011, dirige acciones de asistencia integral a víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado y en democracia a través del diseño, la implementación y el fortalecimiento de la Red Nacional de Acompañamiento y Asistencia creada en articulación con las autoridades de derechos humanos de las diferentes jurisdicciones, el sistema público de salud y organizaciones de la sociedad civil. A su vez es la instancia encargada de derivar y supervisar la realización de las Juntas Médicas requeridas por las Leyes N° 24.043 y N° 25.914 para la evaluación de daño.

4.- Garantías de no repetición

El conjunto de leyes, políticas públicas e instituciones sobre verdad, memoria y justicia han forjado en nuestro país un robusto sistema a fin de garantizar la no repetición de las graves violaciones de derechos humanos del pasado.

Argentina ha asumido también su responsabilidad ante estos hechos dando cumplimiento de diversas soluciones amistosas ante los organismos internacionales. Se han transitado décadas durante las cuales se crearon diversos programas articulados entre los poderes del estado a fin de garantizar los derechos humanos.

Se han llevado adelante reestructuraciones de las Fuerzas Armadas, desde la abolición del servicio militar obligatorio hasta la incorporación de nuevas fuerzas de seguridad con autoridades civiles, formación en derechos humanos a integrantes de las fuerzas de seguridad, se desarrollaron reformas del sector de defensa reforzando los principios de democracia y justicia sobre el sector, entre otras medidas.

5.- Memorialización

²⁸ <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61179/norma.htm>

Con el advenimiento de la democracia, Argentina ha desarrollado un proceso de memorialización que ha tenido objetivos múltiples y se ha ido concretando de manera paulatina, destacándose las siguientes acciones:

En 2002 se promulgó la Ley N°25.633²⁹ que declaró el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de las víctimas del golpe de estado iniciado en esa fecha del año 1976 con el fin de construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis y comprender los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y comprometerse en la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional y del régimen político democrático. Dicha norma, además establece que se incluya en los respectivos calendarios escolares jornadas alusivas al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, para consolidar la memoria colectiva de la sociedad, generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo y auspiciar la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

El 24 de marzo de 2004 el Estado Nacional firmó un acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que ordenó el desalojo de la Armada del predio de la ESMA (centro clandestino de detención, tortura y exterminio) y la creación en el mismo del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. En el año 2013 empezaron las obras de preservación y puesta museográfica del hoy Museo Sitio de Memoria ESMA. El Museo es monumento histórico nacional que evidencia el accionar del terrorismo de Estado. Está basado en los testimonios que las y los sobrevivientes brindaron en el Juicio a las Juntas de 1985 y en los juicios de lesa humanidad reiniciados a partir de 2004. Hoy el lugar es un espacio de denuncia del terrorismo de Estado y transmisión de la memoria. Su misión es contribuir a conocer, vivenciar y comprender las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado argentino, propiciando exhibiciones y eventos, actividades de educación y formación y publicaciones.

A la fecha del presente informe hay más de 40 espacios de la Memoria en sitios vinculados con el accionar del terrorismo de estado donde se realizan actividades pedagógicas, de investigación, culturales y artísticas, centradas en la transmisión de la memoria.

En 2011, conforme la Ley N° 26.691³⁰, el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a garantizar, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, la preservación de todos los sitios de la memoria a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país. Actualmente dichos sitios dependen de la Dirección Nacional de Sitios y Espacios de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Otra manera de preservar la memoria, ha sido la señalización de otros centros o lugares clandestinos. Estas marcaciones consisten en la instalación de placas u otras insignias, con información de lo sucedido en ese lugar, pero en estos casos las dependencias mantienen su pertenencia sin modificar sus funciones.

²⁹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77081/norma.htm>

³⁰ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184962/norma.htm>